

LUGAR/TÉRMINO	CITACION		POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIES			
	FECHA	HORA				OCUPACIÓN DEFINITIVA	OCUPACIÓN TEMPORAL	SERVIDUMBRE DE PASO	SERVIDUMBRE DE VUELO
AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	17/2/11	10.00	13	9003	COMUNIDAD DE REGANTES	0,00	85,40	0,00	145,34
AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	17/2/11	11.00	14	9001	DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL	0,00	488,14	417,89	0,00
AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	17/2/11	11.00	13	9002	DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL	68,00	8288,62	8288,62	0,00
AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	17/2/11	11.00	13	9001	AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	0,00	36,08	0,00	118,07
AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	17/2/11	11.00	15	9018	AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	0,00	266,59	266,59	0,00
AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	17/2/11	11.00	0089040BF5298B		AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES	0,00	13,60	13,60	0,00
<b>CRETAS</b>									
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	09.30	5	26	CELMA JUAN JUAN JOSE	0,00	382,20	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	09.30	3	413	DALMAU SALVADOR FEDERICA [HEREDEROS DE]	0,00	302,59	0,00	605,18
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	10.00	3	380	GASULLA LLERDA ANTONIO	0,00	245,89	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	10.00	3	372	JUAN ESTEVE CARMEN	0,00	1402,12	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	10.30	3	397	OMELLA FERRER ANTONIO	0,00	1596,96	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	10.30	4	239	SALVADOR DALMAU JOAQUIN [HEREDEROS DE]	0,00	488,36	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	11.00	3	9009	AYUNTAMIENTO DE CRETAS	0,00	71,21	33,61	0,00
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	11.00		zona urbana	DESCONOCIDO	16,00	3427,05	3427,05	0,00
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	11.00	52460016F6354N		AYUNTAMIENTO DE CRETAS	0,00	221,52	44,53	0,00
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	11.00	6	9017	AYUNTAMIENTO DE CRETAS	0,00	74,74	52,82	0,00
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	11.00	6	9016	AYUNTAMIENTO DE CRETAS	23,46	182,69	16,06	0,00
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	11.00	3	9004	DESCONOCIDO	40,00	10998,77	10998,77	0,00
AYUNTAMIENTO DE CRETAS	17/2/11	11.00	3	9006	AYUNTAMIENTO DE CRETAS	0,34	245,62	0,00	349,10
<b>PENARROYA DE TASTAVINS</b>									
AYUNTAMIENTO DE PENARROYA DE TASTAVINS	18/2/11	11.00	12	154	GIL GASULLA JUSTO JORGE	0,00	73,67	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE PENARROYA DE TASTAVINS	18/2/11	11.30	12	171	GARGALLO MANERO JOSEFA	38,42	100,44	0,00	0,00
<b>TORRECILO DE ALCAÑIZ</b>									
AYUNTAMIENTO DE TORRECILO DE ALCAÑIZ	18/2/11	09.30	4	42	COMA VALLES JOAQUIN [HEREDEROS DE], GOMEZ LABRADOR MANUEL, PEREZ ESPALLARGAS LUISA MARIA, GOMEZ LABRADOR FRANCISCO, RALLO ALQUEJAR AUREA	0,00	4,46	0,00	2,68
AYUNTAMIENTO DE TORRECILO DE ALCAÑIZ	18/2/11	09.30	4	47	PELLICER VALLES MARIA LUISA [Y HNA]	4,00	370,97	165,94	407,27
AYUNTAMIENTO DE TORRECILO DE ALCAÑIZ	18/2/11	10.00	4	44	POYUELO CARBO MANUELA	4,00	36,39	0,00	73,54
AYUNTAMIENTO DE TORRECILO DE ALCAÑIZ	18/2/11	10.00	4	799	SANCHEZ BURGOS PEDRO	0,00	0,00	0,00	2,38
AYUNTAMIENTO DE TORRECILO DE ALCAÑIZ	18/2/11	10.30	5	53	SANCHEZ WILLAMAR AGUSTIN [HEREDEROS DE]	0,00	69,28	0,00	112,06
AYUNTAMIENTO DE TORRECILO DE ALCAÑIZ	18/2/11	10.30	5	54	VEJILLA FOZ VICTOR	0,00	78,35	0,00	139,70
AYUNTAMIENTO DE TORRECILO DE ALCAÑIZ	18/2/11	11.00	4	9002	DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL	0,00	0,00	0,00	100,96
AYUNTAMIENTO DE TORRECILO DE ALCAÑIZ	18/2/11	11.00	5	730	AYUNTAMIENTO DE TORRECILO DE ALCAÑIZ	0,00	170,52	0,00	346,98

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.635

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Construcciones y Desmontes Ribera Navarra, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y Gerente de Urbanismo, con fecha 9 de septiembre de 2010 y en expediente 1.095.949/2010, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Construcciones y Desmontes Ribera Navarra procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en no adoptar las medidas de seguridad en la construcción prevenidas en las Ordenanzas de edificación en avenida de José Anselmo Clavé-paseo María Agustín, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 g) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en relación con el artículo 6.1 (Ordenanzas generales de edificación).

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Isabel Cansado García, jefa de Negociado de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, el interesado podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2010. — El secretario general, P.D: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.636

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Sergiu-Valentin Cristurean, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 14 de octubre de 2010 y en expediente número 850.340/2010, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Sergiu-Valentin Cristurean procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en reforma de parcela en calle Miguel Artigas, 48, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución, o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

—Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.

—Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia (1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada).

—En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Ana Isabel Cansado García, jefa de Negociado de Control de Obras, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del

Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo)-

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, el interesado podrá utilizar cualquier medio de impugnación que estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 15 de octubre de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.638

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Julio Teresa Calavia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 30 de septiembre de 2010 y en expediente número 984.415/2010, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Julio Teresa Calavia para que en plazo de dos meses, a partir de la recepción de esta resolución, solicite licencia para toldo instalado en fachada en calle Luces de la Ciudad, 19, 3.º B, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

—Si no se solicita la licencia requerida, multa de hasta 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o multa de 600 euros si se trata de obras menores.

—Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.

—En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 1 de octubre de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.633

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Arrendamientos Niza, S.L., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto el contenido del acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de octubre de 2010, recaído en expediente núm. 991.299/2010:

Primero. — Requerir a Arrendamientos Niza, S.L., para que en el plazo de un mes proceda a efectuar las obras consistentes en condena de las acometidas de agua y vertido correspondientes al edificio derribado sito en la calle Paraíso, 10, de Miralbueno, según licencia de obras otorgada por acuerdo del Consejo de Gerencia en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2005. Para ello

deberán proveerse del correspondiente permiso ante el Servicio de Conservación de Infraestructuras y ejecutar las obras de acuerdo a sus indicaciones.

Segundo. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que tras la realización de las obras ordenadas en el apartado anterior, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, bordillos y cualquier otro que haya podido verse afectado por las mismas, deberán reponerse a su estado original.

Tercero. — En el supuesto de incumplimiento de lo señalado en los apartados anteriores, se procederá a la adopción del acuerdo de incautación de la fianza constituida por importe de 2.355,02 euros, dando traslado del acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales a sus efectos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 20 de octubre de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.634

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Jesús Ignacio Muñoz Martínez, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto el contenido del acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 7 de octubre de 2010, recaído en expediente núm. 850.058/2010:

Primero. — Declarar la improcedencia de la devolución del depósito provisional de fecha 27 de agosto de 2009 por un importe de 1.490,60 euros, constituido por Jesús Ignacio Muñoz Martínez en el expediente 789.723/2009 de licencia de derribo en la calle Salitrería, 4, del barrio de Alfocea, en garantía de la correcta ejecución de las condenas de las acometidas de agua y vertido.

Por los Servicios Técnicos Municipales se ha puesto de manifiesto que no se ha solicitado el permiso correspondiente para ejecutar las obras avaladas, por lo que no procede la devolución de la fianza.

Segundo. — En consecuencia, incoar el expediente correspondiente en el que se requiera al titular de la licencia la correcta ejecución de las condenas de agua y vertido.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 14 de octubre de 2010. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

### Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 17.632

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2010, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar inicialmente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, en aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que reconduce a la aplicación del artículo 140 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, por no incorporarse a la Junta de Compensación de la unidad de ejecución única del Plan parcial del sector 38/1 y PERI Quinta Julietta del PGOU de Zaragoza, que ostenta la condición jurídica de beneficiaria; y de conformidad con lo determinado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su propio Reglamento, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que aparezca la última publicación del anuncio, para que todas las Corporaciones, entidades y particulares que pudieran resultar interesados formulen ante la Alcaldía, por